

**Resolución N° 017 DE 2025  
(15 DE ENERO)**

Por medio de la cual se establecen los sujetos de control vigilados por la Contraloría General del Departamento del Chocó

**EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ,**  
En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en los artículos 267, 268, 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el Acto Legislativo No. 04 de 2019; y el Decreto 403 de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que los numerales 1º y 2º del artículo 268 de la Constitución Política establecen, entre otras, como funciones del Contralor General de la República *“prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse”* y *“revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario, determinando el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado”*.

Que el numeral 12 del artículo 268 de la Constitución Política determina que *“los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.*

Que el artículo 2 del Decreto 403 de 2020 establece que *“el control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado.”*

Que el artículo 4 del Decreto 403 de 2020, dispuso que *“las Contralorías Territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.”*

**Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo  
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”**

Carrera 7ª N° 24 – 76 Ed. Dispac- 3º Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

**Resolución N° 017 DE 2025  
(15 DE ENERO)**

Por medio de la cual se establecen los sujetos de control vigilados por la Contraloría General del Departamento del Chocó

Que la Guía de Auditoría Territorial 4.0, expedida en 2024, eliminó los puntos de control y estableció en su numeral 1.2.6.1 las partes intervinientes de una auditoría, definiendo a las contralorías territoriales como entidades de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, a los sujetos de control fiscal como las entidades públicas y demás organismos a nivel territorial que manejan fondos o bienes públicos, y a los usuarios previstos como los individuos, organizaciones o áreas para quienes se elaboran los informes de auditoría.

Que mediante Resolución Nro. 051 del 27 de junio de 2008, se identificaron plenamente en su momento los entes sujetos del Control Fiscal que por mandato Constitucional debe ejercer la Contraloría General del Departamento del Chocó.

Que mediante Resolución No. 023 de fecha 14 de enero de 2019, se modificó la Resolución citada en el numeral anterior, y se estableció que son sujetos de control: 5 Entidades del Orden Departamental, 30 Municipios, 7 Hospitales, 13 Empresas de Servicios Públicos y 3 INDER, para un total de 58 Sujetos de Control. Igualmente, los Puntos de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Chocó fueron: 30 Personerías, 30 Concejos Municipales, 93 Instituciones Educativas y 36 Centros Educativos, para un total de 189 puntos, estableciendo así la suma de 247 entidades sujetas de control bajo la fiscalización de la Contraloría General del Departamento del Chocó.

Que una vez revisados los actos administrativos anteriormente mencionados, se observa que están fundamentados en los artículos 2, 4 y 7 de la Ley 42 de 1993, mismos que fueron derogados por el artículo 166 del Decreto 403 de 2020.

Que, dentro de los sujetos de control, se encuentran dos entidades en estado de liquidación: DASALUD EN LIQUIDACIÓN y LOTERÍA DEL CHOCÓ EN LIQUIDACIÓN, hecho por el cual ya no presentan ningún tipo de rendición de cuentas a la Contraloría. Asimismo, dentro de los puntos de control, se encuentran 93 Instituciones Educativas y 36 Centros Educativos adscritos a la Gobernación Departamental a través de la Secretaría de Educación Departamental y al Municipio de Quibdó a través de la Secretaría de Educación Municipal.

Que, en el departamento del Chocó, solo el Municipio de Quibdó y la Gobernación Departamental tienen a su cargo la responsabilidad de prestar los servicios educativos;

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***

***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ª N° 24 – 76 Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

**Resolución N° 017 DE 2025  
(15 DE ENERO)**

Por medio de la cual se establecen los sujetos de control vigilados por la Contraloría General del Departamento del Chocó

administrar la planta de personal docente, directivo docente y administrativo, así como los establecimientos educativos de sus jurisdicciones.

Que, en concordancia con el considerando anterior, la Contraloría General del Chocó optará por evaluar y realizar el control fiscal a las instituciones y centros educativos a través de la Secretaría de Educación del Municipio de Quibdó y la Secretaría de Educación Departamental, según corresponda.

Que mediante la Ordenanza 180 del 27 de junio de 2023, la Asamblea Departamental del Chocó ordenó la creación del municipio Nuevo Belén de Bajirá, con base en el numeral 6° del artículo 300 de la Constitución Política, el cual faculta a las asambleas departamentales para decretar la creación de municipios dentro de su territorio, garantizando su viabilidad administrativa y fiscal. La creación de este nuevo municipio implica su inclusión como sujeto de control de la Contraloría General del Departamento del Chocó, conforme a las disposiciones de vigilancia y control fiscal aplicables a los entes territoriales.

Que algunos municipios del departamento del Chocó han creado empresas municipales, las cuales han sido notificadas a la Contraloría General del Departamento del Chocó, motivo por el cual se hace necesaria su inclusión dentro de los sujetos de control fiscal.

Que la Universidad Tecnológica del Chocó, como entidad que administra recursos públicos y desempeña un papel fundamental en la educación superior en el departamento, debe ser incluida como sujeto de control fiscal de la Contraloría General del Departamento del Chocó.

Que acorde a todo lo manifestado en precedencia, debe efectuarse las modificaciones respectivas.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar la Resolución No. 159 del 01 de julio de 2021 mediante las cuales se determinaron los sujetos y puntos de control vigilados por la Contraloría General del Departamento del Chocó.

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo*  
**“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”**

Carrera 7ª N° 24 – 76 Ed. Dispac- 3° Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

**Resolución N° 017 DE 2025  
(15 DE ENERO)**

Por medio de la cual se establecen los sujetos de control vigilados por la Contraloría General del Departamento del Chocó

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como sujetos de control de la Contraloría General del Departamento del Chocó las siguientes entidades: Cuatro (4) Entidades del Orden Departamental, Treinta y un (31) Municipios, Seis (6) Hospitales, Quince (15) Empresas y tres (3) Institutos de Deporte y Recreación - Inder, para un total de Cincuenta y nueve (59) Sujetos de Control los cuales se relacionan a continuación:

**ENTIDADES DE ORDEN DEPARTAMENTAL**

1. GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ
2. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ
3. AGUAS DEL CHOCÓ
4. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA"

**MUNICIPIOS**

1. ALCALDÍA DE ACANDÍ
2. ALCALDÍA DE ALTO BAUDO
3. ALCALDÍA DE ATRATO
4. ALCALDÍA DE BAGADÓ
5. ALCALDÍA DE BAJO BAUDÓ
6. ALCALDÍA DE BAHÍA SOLANO
7. ALCALDÍA DE BELÉN DE BAJIRÁ
8. ALCALDÍA DE BOJAYÁ
9. ALCALDÍA DE CANTÓN DE SAN PABLO
10. ALCALDÍA DE CARMEN DE ATRATO
11. ALCALDÍA DE CARMEN DE DARIÉN
12. ALCALDÍA DE CÉRTEGUI
13. ALCALDÍA DE CONDOTO
14. ALCALDÍA DE RIOSUCIO
15. ALCALDÍA DE ISTMINA
16. ALCALDÍA DE JURADO
17. ALCALDÍA DE LITORAL DEL SAN JUAN
18. ALCALDÍA DE MEDIO ATRATO
19. ALCALDÍA DE MEDIO BAUDÓ
20. ALCALDÍA DE MEDIO SAN JUAN
21. ALCALDÍA DE NOVITA
22. ALCALDÍA DE NUQUÍ

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo*  
**"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"**

Carrera 7ª N° 24 – 76 Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

**Resolución N° 017 DE 2025  
(15 DE ENERO)**

Por medio de la cual se establecen los sujetos de control vigilados por la Contraloría General del Departamento del Chocó

23. ALCALDÍA DE QUIBDÓ
24. ALCALDÍA DE LLORO
25. ALCALDÍA DE RIO IRÓ
26. ALCALDÍA DE RIO QUITO
27. ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DEL PALMAR
28. ALCALDÍA DE SIPÍ
29. ALCALDÍA DE TADÓ
30. ALCALDÍA DE UNGUIA
31. ALCALDÍA DE UNIÓN PANAMERICANA

**HOSPITALES**

1. NUEVA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
2. HOSPITAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA
3. HOSPITAL DE TADÓ
4. HOSPITAL SAN JOSÉ DE CONDOTO
5. HOSPITAL EDUARDO SANTOS DE ISTMINA
6. HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO

**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**

1. EMPRESA DE TRANSPORTE EXPRESO CHOCÓ
2. AGUAS DE NUQUI S.A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
3. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AAA GONZALO ROMAÑA PALACIOS
4. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE TADÓ
5. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARMEN DEL DARIÉN
6. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CONDOTO
7. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NOVITA
8. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA MEDIO SAN JUAN S.A
9. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN JOSÉ DEL PALMAR
10. EMPRESA ELÉCTRICA DE NUQUI ELECTRONUQUI
11. EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP DE CONDOTO
12. EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO Y DESARROLLO DE CERTEGUI
13. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BAHIA SOLANO E.P.B.S.A E.S.P.
14. EMPRESA DE DESARROLLO DEL PACIFICO – EMDEPACIFICO DE BAJO BAUDÓ
15. INSTITUTO DE CULTURA, TURISMO Y JUVENTUD DE RIOSUCIO

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo*  
**“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”**

Carrera 7ª N° 24 – 76 Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

**Resolución N° 017 DE 2025  
(15 DE ENERO)**

Por medio de la cual se establecen los sujetos de control vigilados por la Contraloría General del Departamento del Chocó

**INDER**

1. INDER CHOCÓ
2. INDER CARMEN DEL DARIÉN
3. INDER DE RIOSUCIO

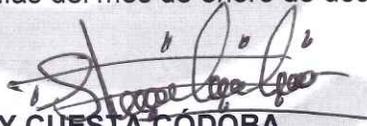
**PARÁGRAFO 1:** Para efectos del control fiscal, las Instituciones Educativas y Centros Educativos se entienden agregados al nivel central del Municipio de Quibdó, representados por la Secretaría de Educación Municipal, y los demás del Departamento del Chocó, representados por la Gobernación Departamental a través de la Secretaría de Educación Departamental, es decir, se entenderán integrados a dichos sujetos de control. Asimismo, los **Concejos Municipales y Personerías Municipales** estarán integrados a sus respectivas **Alcaldías**, sin perjuicio de su obligación de rendir cuentas de manera individual ante la Contraloría General del Departamento del Chocó.

**PARÁGRAFO 2:** Los procesos de fiscalización sobre la ejecución de recursos y gestiones realizadas por las **Instituciones Educativas, Centros Educativos, Personerías y Concejos Municipales** se llevarán a cabo a través de los sujetos de control respectivos (Gobernación del Chocó y/o Alcaldías municipales), aplicando el tipo o modalidad de auditoría que la Contraloría determine, conforme a la Guía de Auditoría Territorial vigente.

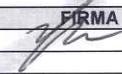
**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Quibdó, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025.)



**HENRY CUESTA CÓDOBA**  
Contralor General del Departamento del Chocó

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Yina Margarita Palacios Navía	Jefe de Control Fiscal	
Henry Cuesta Córdoba	Contralor	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.